



RADICADO: 080014189008 – 2023 – 00046 – 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ROSMERI SIMANCA VILLAFANE C.C 49.746.924
DEMANDADO: CLARA VICTORIA CORONEL OROZCO C.C 22.712.721

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita se sancione al pagador de la empresa MISIÓN EMPRESARIAL. E.S.T. S.A.S., por no haber registrado la medida de embargo de salario de la demandada, comunicada por este Despacho el pasado 04 de julio de 2023, al correo electrónico mision@misionempresarial.com y el cual fue requerido mediante auto de fecha 24 de julio del presente año.

Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 5 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, OCTUBRE CINCO (5) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente este despacho se abstendrá de ordenar la sanción solicitada por el apoderado de la parte demandante toda vez que no se tiene a la vista evidencia de que el correo electrónico mision@misionempresarial.com, es el utilizado por la empresa.

Así las cosas, este juzgado requiere a la parte interesada para que aporte certificado de existencia y representación legal de la empresa MISIÓN EMPRESARIAL. E.S.T. S.A.S., a fin de verificar la dirección electrónica.

En ese orden de ideas y por ser procedente, este despacho judicial.

RESUELVE:

- 1.-Esta agencia judicial, se abstiene de ordenar la sanción de pagador solicitada por la parte ejecutante, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.
2. Se requiere a la parte ejecutante para que aporte certificado de existencia y representación legal de la empresa MISIÓN EMPRESARIAL. E.S.T. S.A.S de acuerdo con la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b130b44be29b4d9e864346c86006df284af20e8af04a0a210f89c68932ca542**

Documento generado en 05/10/2023 02:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>